PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE JULIO DE 2015	Suplemento 7601

No.- 4186

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE GOBIERNO UNIDAD JURIDICA

acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 30 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de "PROSPERA" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la *ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias*, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO UNIDAD JURÍDICA

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: *(i)* establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a **"PROSPERA"**, en su componente Salud; *(ii)* dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; *(iii)* realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; *(iv)* conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y *(v)* coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

II. "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

II.2. El Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 7, 19, 26 fracción III de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con fecha de nombramiento 01 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Nuñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANCIAMIENTO

II.3. El Secretario de Salud y/o de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 5 7, 19, 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con fecha de nombramiento 01 de enero de 2014, expedido por Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la Subsecretaría de Salud Pública son.

Objetivo general

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza extrema a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud y educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

Objetivos específicos

- Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes.
- Asegurar el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Otorgar apoyos educativos crecientes en primaria, secundaria y educación media superior a los niños, niñas y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación.
- Fomentar el compromiso con los objetivos del Programa y la participación activa de todas las personas integrantes de las familias beneficiarias mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones del Programa.
- Promover que la población atendida acceda a servicios financieros en condiciones preferenciales, así como a la oferta institucional de programas sociales que incrementen sus capacidades productivas de las familias beneficiarias y sus integrantes, mejoren su bienestar económico o en otras dimensiones, a través de acciones de coordinación y vinculación institucional.
- Establecer la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, y
- Potenciar los efectos del Programa mediante la entrega de otros apoyos monetarios que establezca el Gobierno de la República para la población beneficiaria del Programa.

II.5. Para los efectos del presente convenio los Servicios de Salud del Estado de Tabasco tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Administrativo de Gobierno C.P. 86035.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"PROSPERA"**, Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución de **"PROSPERA"**, Componente Salud, mismos que deberán ser

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

   La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

   Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

   Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD JURÍDICA

Con la finalidad de que **"LA ENTIDAD"** concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de PROSPERA de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2015. El Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$ 143,804,370.00 (Ciento cuarenta y tres millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a **"PROSPERA"** conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. "LA ENTIDAD", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
   - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
   - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
   - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
   - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2015".
   - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "LA ENTIDAD", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran Servicios de Salud del Estado de Tabasco para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD

ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **"LA ENTIDAD"**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y **"LA SECRETARIA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD"**, deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **"LA SECRETARÍA"** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **"LA SECRETARÍA"**, durante el primer trimestre del año 2016, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, **"LA ENTIDAD"** deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales. En caso de que **"LA SECRETARÍA"** haya transferido recursos adicionales, para la comprobación de éstos **"LA ENTIDAD"** contará con plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para los efectos de la presente cláusula **"LA ENTIDAD"** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **"LA ENTIDAD"** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **"LA ENTIDAD"**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de la **"LA SECRETARÍA"** en el ámbito federal y de **"LA ENTIDAD"** en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de **"PROSPERA"**, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual **"LA ENTIDAD"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de **"LA ENTIDAD"** que no haya suscrito **"EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN"**, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) y mantenerla a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por la autoridad competente en la materia.

VII. Reintegrar, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

VIII. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "LA ENTIDAD".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "LA ENTIDAD", el presente convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios, federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "LA ENTIDAD" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "LA ENTIDAD" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de la autoridad competente para solicitar a "LA ENTIDAD" el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. "LA SECRETARÍA", para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "LA ENTIDAD" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
UNIDAD JURÍDICA

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios

"PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por **"LA ENTIDAD"** y con base en los calendarios de entrega que emita **"LA SECRETARÍA"**.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizara conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita **"LA SECRETARÍA"** y se sujetará a lo siguiente:

- **"LA SECRETARÍA"** es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a **"LA ENTIDAD"** para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de **"PROSPERA"**.
- **"LA ENTIDAD"**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **"LA SECRETARÍA"**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- **"LA SECRETARÍA"** realizará la entrega notificando previamente a **"LA ENTIDAD"**, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- **"LA ENTIDAD"**, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a **"LA SECRETARÍA"**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **"LA ENTIDAD"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud" de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **"LA ENTIDAD"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Acuerdo de las partes.
III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.
IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

PODER EJECUTIVO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
FIDELIDAD JURÍDICA

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 20 días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD

M. EN C. ANTONIO ONEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
OPORTUNIDADES

POR "LA ENTIDAD"

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO
SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE TABASCO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

CERTIFICACIÓN No. 2593

El suscrito Lic. Miguel Ángel Estrada Sánchez, titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C E R T I F I C A** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que las presentes copias fotostáticas constantes de doce (12) fojas útiles, es copia fiel del original del **Convenio Especifico de colaboración en Materia de Transparencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social,** signado con fecha veinte (20) de febrero del año dos mil quince, mismo que tuve a la vista y el cual obra en los archivos de la Dirección de Planeación. dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana. -

Lic. Miguel Ángel Estrada Sánchez

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

Titular de la Unidad Jurídica

De la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco

No. 4187

CONVENIO

DGPLADES-UMM-CECTR- TAB-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LIC. EMILIO CRUZ TOMÁS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE,EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA ENTIDAD"**y **"LA SECRETARÍA"** *celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo* **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales se [illegible] transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspo[illegible] recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"**, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones), por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de *protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los* mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013 – 2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud", plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para salud.

V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene por objeto ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD JURÍDICA

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de

Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"LA SECRETARÍA"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente [illegible]o Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el n[illegible] 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. [illegible] Distrito Federal.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

II. DE "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Amet Ramos Troconis, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 5, 7, 12 fracción IX 19, 21 y 26 fracción III de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con nombramiento emitido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha 01 de enero de 2015 con fundamento en lo establecido por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco.

2. El Lic. Juan Antonio Filigrana Castro, en su carácter de Secretariode Salud yDirector General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5 7, 19, 21 y 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como el artículo 9 del Decreto de Creación 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que se acreditan con el nombramiento emitido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco de fecha 01 de enero de 2014.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado enla Avenida Paseo Tabasco No.1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

C[illegible]LAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-agosto), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve(29) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve(19) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	
"PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES"	$10,687,321.12 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.)

El importe que se transferirá a **"LA ENTIDAD"** para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $10, 687,321.12(DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD JURÍDICA

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo dela Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en

los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de éste Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMET

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-agosto) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve(29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve(19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve(29)unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve(19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la

aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: *Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así* como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de la Tesorería de la Federación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y otros derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **"LA ENTIDAD"**, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este

Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la suspensión de la ministración de recursos a**"LA ENTIDAD"**,en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**,y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarioque comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Tabasco.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el

desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móvilesen el ejercicio fiscal 2015 (enero-agosto), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve(29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve(19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"**en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, **sin que por ello pierdan su carácter federal.**

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

"LA ENTIDAD"presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE"LA ENTIDAD".-"LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco, será la unidad responsable ante **"LA SECRETARÍA"** y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los

recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados mientras la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación,los cuales deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, entre otros.

IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y

Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-agosto), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"**dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con**"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.

V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento

jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD".**

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el Estado, en caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE SALUD UNIDAD JURIDICA

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- **VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar [illegible] eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán f[illegible]dos mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- [illegible] presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

SECRETARÍA
UNIDAD JURÍDICA

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los 13 días del mes de enero del año dos mil quince.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los 15 días del mes de enero del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

POR "LA ENTIDAD"

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

LIC. EMILIO CRUZ TOMÁS RIVAS CERVANTES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO". CONSTANTE DE 15 FOJAS.

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 DE Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$10,687,321.12	$0.00	$10,687,321.12
TOTAL	$10,687,32[illegible]	$0.00	$10,687,321.12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL SGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 DE Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	**SECRETARÍA DE SALUD** **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD** **CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES** **NÚMERO DE CONTROL** DGPLADES/022/2015 **MÉXICO, D.F., A** 15 **DE** Mayo **DE 20** 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$10,687,321.12									$10,687,321.12
ACUMULADO				$10,687,321.12									$10,687,321.12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 19 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 29 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$9,684,321.12
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$518,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$485,000.00
	$10,687,321.12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

DGPLADES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 DE Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Especifica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA
AUTORIZO

Elaboró

(16)

(17)

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

DGPLADES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 No. de factura pagada
8 Póliza cheque del pago efectuado
9 Fecha de la póliza cheque.
10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11 Especificar si es contrato o pedido
12 Proveedor o Prestador de Servicios
13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
14 Observaciones Generales
15 Total del gasto efectuado.
16 Nombre del Responsable de elaborar la certificación.
17 Cargo del Responsable de elaborar la certificación.
18 Nombre del Director de Administación.
19 Nombre del Secretario de Salud.
20 Mes en que se reporta

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

NOTA: **ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	**SECRETARÍA DE SALUD** **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD** **CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES** **NÚMERO DE CONTROL** DGPLADES/022/2015 **MÉXICO, D.F., A** 15 **DE** Mayo **DE 20** 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

DGPLADES

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	Clave de Intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 20 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 20 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
GOBIERNO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

DGPLADES

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de [illegible]
80	80	Diagnóstico y tratamiento del [illegible]
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

DGPLADES

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis [illegible]ial
129	136	Prevención y detección temprana de [illegible]es (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de [illegible] y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, cemento, de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 DE Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo ▸ Secretaría de Salud SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en rutas		Población Objetivo	Personal	Jornada Laboral Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080139	El Guanal	455	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080026	Francisco I. Madero	218					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080177	Santa Lucia	104					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080393	Organización Campesina CNC	61					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080394	Vieja Guardia Agrarista	[illegible]					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080555	Las Granjas	191					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080256	Francisco Villa	142					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080197	Central Fournier 2a. Sección	170					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080226	La Laguna	13					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080407	La Palma	9					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080551	Framboyan	4					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080585	Audomaro Gurria	7					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080620	Dr. Vladimir Bustamante	5					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080626	Macabil	12					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080638	El Sacrificio	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Franc	UMM-1, 2007	1		27	15	1,604	1					

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080296	Pico de Oro 4a. Sección (Pejelagarterito)	457	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080179	Ignacio Allende	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080224	El Cabrito	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080612	Tierra Colorada 4a. Sección	88					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080332	Tierra Colorada 3a. Sección	267					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080093	Tierra Colorada 2a. Sección (Silbarán)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	27008	Huimanguillo	270080429	Zapotal 4a. Sección (Zapotalito)	476					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapa	UMM-1, 2007		1	27	7	1,765					2	2
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080614	Tomás Carrido Canabal	71	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontòlogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080176	Aureo L.Calles	238					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080021	Economía	567					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080045	José Narciso Rovirosa	392					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080004	Amacohite 2a. Sección	142					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080003	Amacohite 1a. Sección	216					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedre	UMM-2, 2007		1	27	6	1,626	4				2	2
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080188	Zanapa 2a. Sección (El tumbo)	305					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080609	El Chapo 2a. Sección	1	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por dia 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080652	Huapacal 4a. Sección	48					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080610	Ignacio Gutierrez 5a. Sección	337					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080267	Ignacio Gutierrez 4a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080041	Ignacio Gutierrez 2a. Sección	470					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080040	Ignacio Gutierrez 1a. Sección	444					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080536	Campo Galilea	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	27008	Huimanguillo	270080624	Isidro Broca	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutie	UMM-2, 2007		1	27	9	1,829	4				2	2
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010077	Jahuactal	171	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por dia 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010091	Santa Cruz	405					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010698	Canutillo (Santa Cruz)	14					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010095	Las Tarimas	270					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010752	Vista Hermosa	69					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010046	Missicab	130					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010236	El Pimiental	102					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010103	El Faustino	111					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE SALUD UNIDAD JURIDICA

DGPLADES

6)

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco camina contigo ▸ Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010064	San Juan	275					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balan	UMM-2, 2007		1	27	9	1,547	4				1	1
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010038	Ojo de Agua	659	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010108	Lic. Gustavo Díaz Ordaz	150					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010089	Zacatecas	103					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010002	Agricultores del Norte 1a sección	268					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	27001	Balancán	270010680	Agricultores del Norte 2a sección	[illegible]					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balan	UMM-2, 2007		1	27	5	1,316					1	1
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120033	Castro y Güiro	205					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)	202					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120072	Lic. Juan César Becerra Bates	243					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120222	Guacamaya	72	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120197	Xicontencatl	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120145	Maluco 2a. Sección (Juan Vaquero)	171					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120076	Maluco 1a. Sección	133					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120226	Melchor Ocampo 3a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	27012	Macuspana	270120134	Melchor Ocampo 2a. Sección	569					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD JURÍDICA

RÚBRICAS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo ▸ Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macu	UMM-2, 2007		1	27	9	2,019	4				2	2
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	27015	Tacotalpa	270150009	Caridad Guerrero	460	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	27015	Tacotalpa	270150043	Pasamonos	496					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	27015	Tacotalpa	270150050	Pomoquita	288					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	27015	Tacotalpa	270150061	Tomás Garrido Canabal	389					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	27015	Tacotalpa	270150063	Zunu y patastal	747					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	27015	Tacotalpa	270150114	Nuevo Madero	164					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007		1	27	6	2,544	4				2	2
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	27011	Jonuta	270110115	Guarda Tierra	207	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	27011	Jonuta	270110090	Federico Álvarez 2a. Sección	65			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	27011	Jonuta	270110114	Cbrozal Río	223			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	27011	Jonuta	270110040	El Piñal	78			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	27011	Jonuta	270110214	Playa Chiquita 1a. Sección A	355			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	27011	Jonuta	270110292	Playa Chiquita 2a. Sección	195			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009.	27011	Jonuta	270110237	Los Pájaros (El Porvenir)	49			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	27011	Jonuta	270110288	El Sitio	116			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009		1	27	8	1,368	3		0	1	1	1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	27008	Huimanguillo	270080433	El Dorado	1,025	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	27008	Huimanguillo	270080101	Villa Flores 2a. Sección	661			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	27008	Huimanguillo	270080100	Villa Flores 1a. Sección	1,219			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	27008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1a. Sección	1,227			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	27008	Huimanguillo	270080055	Monte de Oro 1a. Sección	1,452			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los	UMM-0, 2009	1		27	5	5,584			1	1	2	2
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)	365	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090023	Rio de Teapa	102			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090032	Puyacatengo Norte	78			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090021	Puyacatengo Sur	213			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090072	Montaña	547			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guan	UMM-0, 2009	1			5	1,305	3		1	1	2	2
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090024	San Cristobal 1ra. Sección	100			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090035	Tequila	340			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

Samuel Cantón B.

PERIÓDICO OFICIAL 11 DE JULIO DE 2015

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambio contigo ▸ Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090038	San Cristobal 2da. Sección	80	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090048	Santo Domingo 2da. Sección	511			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090075	Chichonal 4ta. Sección	199			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090082	Aquiles serdan 5ta. Sección	376			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	27009	Jalapa	270090030	Tequila 1ra. Sección (La Aurora)	1,211			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benit	UMM-0, 2009	1	1	27	7	2,817			1	1	2	2
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	27015	Tacotalpa	270150028	El Limón	506	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-chofer	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	27015	Tacotalpa	270150080	Celbita 2a sección	506			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	27015	Tacotalpa	270150074	San Antonio	9			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	27015	Tacotalpa	270150104	Raya nava 2a sección	67			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	27015	Tacotalpa	270150037	Madrigal 5ta. Sección	359			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	27015	Tacotalpa	270150047	Pochitocal 3a sección	537			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	1	1	27	6	1,892			1	1	2	2
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique	270170083	Sueños de Oro	300					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique	270170182	Carlos Pellicer Cámara	170					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique	270170090	El Xotal 2a. Sección	108	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique	270170107	Emiliano Zapata 3a. Sección (Los Cedros)	221					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique	270170183	Nueva Jerusalen	76					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique	270170129	Bella Vista	37					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique	270170220	El Xotal 1a. Sección	96					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique*	270170008	Benito Juarez*	439					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27001	Balancán*	270010074	El Triunfo*	5,627					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27011	Jonuta*	270110288	El Sitio*	116					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27017	Tenosique*	270170160	Crisóforo Chiñas*	351					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	27001	Balancán*	270010095	Las Tarimas*	270					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benit	UMM-3, 2009		1	27	7	1,008	4				1	1
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27004	Centro	270040165	Coronel Traconis 5a. Sección	13					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27004	Centro	270040216	Coronel Traconis (San Francisco 4a. Sección)	245					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27004	Centro	270040213	Coronel Traconis (Guerrero 3a. Sección)	115					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27004	Centro	270040180	Coronel Traconis 2a. Sección (El Zapote)	170					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27004	Centro	270040110	Coronel Traconis 1a. Sección (La Isla)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27004	Centro	270040051	Barrancas y Guanal González	482					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

Samuel Cantón B.

DOBLADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27004	Centro	270040050	Barrancas y Guanal Tintillo	607	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270090014	Guanal 3a. Sección (Guanalil	365					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270030061	Vicente Guerrero*	8,188					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270150037	Madrigal 5ta. Sección*	359					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270150063	Zunu y patastal*	747					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270120104	Tepetitán*	1,431					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270080101	Villa Flores 2a. Sección*	661					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270080485	Gilberto Flores Muñoz*	872					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	27008	Huimanguillo*	270080066	Paso del Rosario*	224					TCSSA001064	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos M	UMM-3, 2009		1	27	7	1,840	4				2	2
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	27017	Tenosique	270170054	Nueva Esperanza	384	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	27017	Tenosique	270170063	El Pedregal	244			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	27017	Tenosique	270170002	Acatlipa	389			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	27017	Tenosique	270170078	Santa Cruz	539			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	27017	Tenosique	270170062	EL Palmar	681			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009		1	27	5	2,237	4		1	1	1	1
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	27002	Cárdenas	270020049	Jobo (Punta brava)	373					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	27002	Cárdenas	270020038	Las Flores (La palma)	361	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	27002	Cárdenas	270020026	El Capricho	306					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	27002	Cárdenas	270020125	Puerto escondido	21					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	27002	Cárdenas	270020093	Islas Encantadas (El Zapote y Reyes Heroles)	965					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San F	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	5	2,026	3				2	2
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030077	El Porvenir	237	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030094	Gregorio Mendez	909					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030081	La Pimienta	659					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030022	Emiliano Zapata	269					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Front	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	4	2,224	3				2	2
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030185	El Limón de Simón Sarlat	141	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030087	Las Porfias	236					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030058	Tabasquillo 2da. Sección	194					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030046	Potrerillo	533					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030006	Buenavista	581					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Front	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	5	1,685	3				2	2
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030249	Leandro Rovirosa Wade 2da. Sección	304					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE SALUD UNIDAD JURIDICA

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo ▸ Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030248	Veintisiete de Febrero	300	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030090	Francisco Villa	628					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030060	La Unión	689					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	27003	Centla	270030298	Leandro Rovirosa Wade 1ra. Sección	231					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Front	UMM-1, 2009 PEMEX	1	27	5		2,152	3				2	2
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080599	Emiliano Zapata 2da. Sección	34	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080485	Gilberto Flores Muñoz	75					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080478	Emiliano Zapata (Kilómetro 4)	226					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080044	José Mercedes Gamas 2da. Sección	262					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080613	Enrique Rodríguez Cano	81					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080030	Francisco Sarabia	66					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080483	Eduardo Alday Hernández	155					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080260	Gregorio Méndez Magaña	217					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080265	Guerrero	102					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080462	San Rogelio	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caob	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	10	1,925	3				2	2
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080327	El Suspiro	245					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080046	Laguna de los limones	456					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080059	Otra Banda 3ra. Sección	126					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080581	Monte de oro 3a. Sección	167					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080524	Agapito Dominguez Canabal	265	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo	8 horas por día 168 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080153	Las Giraldas	51					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080450	Monte de oro 2a. Sección	503					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080035	Guiral y Gonzalez 1a.	674					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080141	El Hormiguero	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libert	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	9	2,493	3				2	2
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080497	Ernesto Aguirre Colorado	20					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080255	Francisco Trujillo Gurria	100					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080303	Ramirez	20					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

S. I. C. L. B.

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080239	El Chapo 1ra. Sección	30	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080250	Aquiles Serdán 2da. Sección (Azucenita)	161					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080076	Pico de oro 1a. Sección	1,402					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080130	Aquiles Serdan 1a. Sección	417					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080490	Panga Nueva (La Central)	48					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080269	José María Morelos y Pavón	90					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080428	Pejelagartero 1a. Sección (El filero)	343					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Az	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	10	2,631	3				2	2
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110091	San Geronimito	175	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110064	Cirilo y Narvaez	47					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110129	Tucuyal	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110054	Carlos Pellicer Cámara (Bajo Amatitán)	197					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110287	San Antonio (Isla los Paladines)	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110106	Las Chepas	18					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110037	Aguacatal	166					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110003	Barrial	484					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	8	1,179	3				1	1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110046	Isla Helva de Guadalupe	132	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110116	Zapotal 2da.	349					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110286	El Caoba	49					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110049	San Geronimo	24					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110284	La Frutilla (San Ángel)	19					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	27011	Jonuta	270110119	Los Giles	128					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San M	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	7	747					1	1
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120032	Carmen Serdán (Ejido)	427	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120220	Andrés García	139					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120114	Vernet 6ta. Sección (San Lorenzo)	344					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120113	Vernet 5a. Sección (Corozal)	347					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120109	Vernet 1a. Sección	415					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120034	Clemente Reyes 1a. Sección	180					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120009	Allende Alto 2a. Sección (Naranjal)	88					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120252	Clemente Reyes 2da. Sección	218					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	27012nvd	Allende Alto 2a. Sección (Río viejo)	100					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

DOCUMENTO

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benit	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	9	2,258	3				2	2
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120101	Santos Degollado 2da. Sección	322	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120245	Limón 1ra. Sección Sector C	200					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120074	Limón 1ra. Sección Sector A	184					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120184	Reforma 2a. Sección	145					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120088	Paraíso	289					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120062	La Isla 1a. Sección	421					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	27012	Macuspana	270120079	Miguel Orrico de los Llanos	425					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benit	UMM-1, 2009 PEMEX	1		27	7	1,986					2	2
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080229	El Carmen	18	1 Médico 1 Enfermera	8 horas por día 160			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080129	Unidad Modelo Sábana Larga	206					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080425	Nuevo Progreso	161					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080388	Licenciado Antonio Zamora Arrioja	223					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080390	Miguel Alemán Valdez	346					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

Tabasco cambia contigo · Secretaría de SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

TABASCO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martinez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080066	Paso del Rosario	244	1 Polivalente 1 Odontólogo	Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martinez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080237	La Imaginación	4					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martinez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080387	Los Morales	1					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martinez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080406	Rancho Nuevo	9					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martinez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	27008	Huimanguillo	270080616	El Carmen	146					TCSSA001052 TCSSA001076	HR DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ, HR DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Franc	UMM-3, 2009 PEMEX	1		27	10	1,358					2	2
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	27017	Tenosique	270170071	Reforma Agraria	270					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	27017	Tenosique	270170199	El Faisan 3ra Sección (Chiniquijá)	11	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por dia 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	27017	Tenosique	270170160	Crisóforo Chiñas	353					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	27017	Tenosique	270170025	El Faisán 1ra. Sección	197					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	27017	Tenosique	270170221	Certeza	675					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenos	UMM-3, 2009 PEMEX	1			5	1,595	4				1	1
29	29	29		10		210	56,461	98		6	6	3	3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL: DGPDES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 10 DE Julio DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa *(Escribir Nombre)*
Trimestres *(Escribir Nombre)*
Año *(Escribir Nombre)*

[illegible]			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]		
	Total		

[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Observaciones:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

Supervisor Estatal *(nombre y firma)*
Responsable de Integración

Coordinador Estatal *(nombre y firma)*
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

Control Nutricional	Programado Anual	Realizado 1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
N° de niños< de 5 años en control nutricional					
N° de niños con Sobrepeso y Obesidad					
N° de niños con Desnutrición leve.					
N° de niños con Desnutrición moderada.					
N° de niños con Desnutrición severa					
N° de niños recuperados de Desnutrición.					

Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado 1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
N° de casos de EDA's en menores de 5 años					
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en					

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Control de Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado 1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años					
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiotico					
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

DOCUMENTO

N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
N° Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
N° Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

N° Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
N° Total de pacientes con Obesidad controlados					
N° Total de pacientes con Obesidad nuevos					
N° Total de detecciones de Obesidad					

N° Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
N° Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
N° Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
N° Total de detecciones de Dislipidemia					

N° Total de Citologías Vaginales					
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
N° Total de casos de Cáncer Cervico Uterino					

UNIDAD JURIDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

	Programado	Realizado			
	Anual	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
N° Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama					
N° Total de casos de Cáncer de Mama					

	Programado	Realizado			
	Anual	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
N° de Ingresos a Control Prenatal					
N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
N° Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

	Programado	Realizado			
	Anual	1er Semestre	2do Semestre	3er Semestre	4to Semestre
N° de Ingresos a Planificación Familiar					
N° de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

	Programado	Realizado			
	Anual	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
N° de Escuelas libres de caries trabajadas					

SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aeronaves y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en unidades oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE FINANZAS UNIDAD JURÍDICA

DGPLADES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Samuel Cantú B

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, del Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD JURÍDICA

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.
EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

DGPLADES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celébran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLANES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 DE Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$ 47,973.69	$ 47,973.69	Ene-Ago	$ 383,789.52
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A	3	$ 33,531.45	$ 33,531.45	Ene-Ago	$ 804,754.80
						$ 1,188,544.32

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	17	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Ago	$ 2,104,734.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	17	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Ago	$ 1,756,862.96
						$ 3,861,597.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Ago	$ 247,615.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Ago	$ 206,689.76
						$ 454,305.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	$ 23,854.32	$ 23,854.32	Ene-Ago	$ 1,145,007.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Ago	$ 742,847.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Ago	$ 620,069.28
						$ 2,507,924.16

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

Samuel Cantón B.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$ 23,854.32	$ 23,854.32	Ene-Ago	$ 763,338.24
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$ 15,475.99	$ 15,475.99	Ene-Ago	$ 495,231.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$ 12,918.11	$ 12,918.11	Ene-Ago	$ 413,379.52
						$ 1,671,949.44

TOTAL $ 9,684,321.12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	**SECRETARÍA DE SALUD** **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD** **CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES** **NÚMERO DE CONTROL** DGPLADES/022/2013 **MÉXICO, D.F.** 5 **DE** Mayo **DE 20** 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:
NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA: TRIMESTRE:
NUM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -	$ -

*ENTERAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

DGPLADES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

C I / L' R

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:
(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado..

DGPLADES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 DE Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por **la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud** y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de **Tabasco**, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **$10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles,** anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

DGPLADES

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Samuel Cantón B.

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 DE Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.

POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER	POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS LIC. AMET RAMOS TROCONIS
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN	EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO" LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE SALUD LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE SALUD UNIDAD JURIDICA

DGPLADES

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,687,321.12 (Diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2015 MÉXICO, D.F., A 15 Mayo DE 20 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

Certificación número 2629

El suscrito Licenciado Miguel Ángel Estrada Sánchez, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16 fracción XVIII, del reglamento interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.----------

----------Certifica----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cincuenta y dos (52) fojas útiles, son copia fiel del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa unidades Médicas Móviles suscrito con fecha 15 de enero de 2015 con el registro número DGPLADES-UMM-CECTR-TAB-01/15; mismo que se tuvo a la vista y el cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Planeación perteneciente a la Secretaría de Salud, se extiende la presente a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco; República Mexicana----------

----------Conste----------

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Estrada Sánchez
Titular de la Unidad Jurídica
de la Secretaría de Salud

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.